



RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTIANAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPTE.: 06. 2025 SUBVENCIONES TRANSPORTE CATEGORIA NACIONAL 2025

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 26 de junio de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 14.05.2025 del Concejal de Deportes, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas destinadas a sufragar GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTIANAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 11.06.2025, relativo a la competencia municipal incluida en el artículo 25.2.1) de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- *El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"*

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece los siguientes criterios de valoración y reparto:

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO ECONÓMICO



El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la debida comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las Página 5 de 11 causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los desplazamientos por la participación en competiciones oficiales de categoría nacional fuera de la Comunidad de Madrid en la temporada 2024-2025, comprendido en el periodo: desde el 1 de julio de 2024 al 30 junio de 2025.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

A.- Lugar de celebración: Territorio nacional (fuera de la Comunidad de Madrid)

Se concederá una determinada puntuación en función del lugar de celebración según la siguiente relación:

- Castilla La Mancha: 2 puntos
- Extremadura: 2 puntos - Castilla Y León: 2 puntos
- Aragón: 2 puntos
- La Rioja: 2 puntos
- Comunidad Valenciana: 4 puntos
- Murcia: 4 puntos
- Andalucía: 4 puntos
- Galicia: 4 puntos
- Asturias: 4 puntos
- Cantabria: 4 puntos
- País Vasco: 4 puntos
- Navarra: 4 puntos
- Cataluña: 4 puntos
- Baleares: 6 puntos
- Canarias: 6 puntos



- Ceuta y Melilla: 6 puntos B.

- Número de desplazados: Se tendrá en cuenta el número máximo de jugadores inscritos en acta, y que se desplazaron efectivamente con el equipo.

PUNTUACIÓN TOTAL:

DESPLAZAMIENTO 1 (A x B) + DESPLAZAMIENTO 2 (A x B) + DESPLAZAMIENTO 3 (A x B),....

La cantidad concedida se obtendrá asignando un valor económico a cada uno de los puntos obtenidos por los solicitantes. Este valor económico será el resultado Página 6 de 11 entre la suma total de las puntuaciones de todos los solicitantes y el crédito disponible (30.000,00 €).

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Compatibilidad de estas ayudas.

V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro, las Bases no establecen la constitución de garantías.



CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe:

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 30.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Deportes y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”



2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 30 de junio de 2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

Ha Resuelto

1.º Avocar el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2º. APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

3º. APROBAR la autorización del gasto por importe de 30.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES



DEPORTIVAS TRICANTINAS A COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

4º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Deportes y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen